

ACUERDO No. 042/2019

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, los literales a), b), c) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones."*;

Que, el Art. 122 de la Codificación del Código Aeronáutico establece: *"El Consejo Nacional de Aviación Civil o la Dirección General de Aviación Civil, en su caso, a solicitud de parte interesada o por iniciativa propia, podrán modificar, suspender, revocar o cancelar cualquier concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, si la necesidad o conveniencia pública así lo requieren."*

No se modificará, suspenderá, cancelará o revocará ninguna concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, sin audiencia previa de los interesados, a fin de que presenten las pruebas o alegatos que estimen convenientes en defensa de sus intereses.";

Que, mediante Acuerdo No. 018/2019 de 21 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó y modificó a la compañía AVIOR AIRLINES C.A. el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante oficio Nro. DGAC-SGC-2019-0131-O de 01 de octubre de 2019, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil, informó al Apoderado General de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. que en sesión ordinaria No. 007/2019 realizada el martes 24 de septiembre de 2019, el Pleno del Organismo conoció los oficios de la Dirección General de Aviación Civil Nos. DGAC-YA-2019-0727-M de 16 de septiembre de 2019; DGAC-YA-2019-2109-O de 18 de septiembre de 2019; y, DGAC-AY-2019-0184-M de 19 de septiembre de 2019, y resolvió iniciar el proceso de revocatoria del permiso de operación de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. por no contar con los seguros reglamentarios y sin la aprobación de itinerarios, siendo imposible reactivar sus operaciones el 01 de octubre de 2019, tal como se dispuso en el Acuerdo No. 018/2019 de 21 de mayo de 2019;

Que, con oficio s/n de 03 de octubre de 2019, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil con registro de documento Nro. DGAC-AB-2019-9213-E de 04 de octubre de 2019, el Apoderado General de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. presentó al Consejo Nacional de Aviación Civil una solicitud encaminada a revocar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 018/2019 de 21 de mayo de 2019;

Que, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil mediante extracto de 15 de octubre de 2019, aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía AVIOR AIRLINES C.A.; y, con memorando Nro. DGAC-SGC-2019-0221-M de 22 de octubre de 2019, la Prosecretaria del CNAC solicitó a la Directora de Comunicación Social Institucional realice la publicación del extracto en la página web de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, mediante memorando Nro. DGAC-SGC-2019-0225-M de 23 de octubre de 2019, requirió a las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Inspección y Certificación Aeronáutica de la DGAC, que emitan el respectivo informe acerca de la solicitud de la compañía AVIOR AIRLINES C.A.; y, con oficio Nro. DGAC-SGC-2019-0140-O de 23 de octubre de 2019, requirió al Apoderado General de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. efectuar la respectiva publicación del extracto en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, de conformidad al formato establecido por el CNAC;

Que, con oficio s/n de 29 de octubre de 2019, ingresado en la misma fecha a la Dirección General de Aviación Civil con registro de documento Nro. DGAC-AB-2019-9964-E, el Apoderado General de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. entregó el original de la publicación del extracto de la solicitud realizado en el diario "El Telégrafo" el día lunes 28 de octubre de 2019;

Que, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil mediante memorando Nro. DGAC-SGC-2019-0234-M de 05 de noviembre de 2019, requirió al Director Financiero de la DGAC, remita una certificación de las obligaciones económicas que eventualmente pueda tener la compañía AVIOR AIRLINES C.A. con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-OX-2019-2518-M de 08 de noviembre de 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica entregó el informe técnico – económico, respecto de la solicitud de la compañía AVIOR AIRLINES C.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-FX-2019-2358-M de 11 de noviembre de 2019, el Director Financiero de la DGAC dio contestación a lo requerido mediante memorando Nro. DGAC-SGC-2019-0234-M de 05 de noviembre de 2019, en el cual certifica que la compañía AVIOR AIRLINES C.A. mantiene valores vencidos pendientes de pago por USD 37.583,41 a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-AE-2019-1655-M de 18 de noviembre de 2019, la Directora de Asesoría Jurídica presentó el informe legal, respecto de la solicitud de la compañía AVIOR AIRLINES C.A.;

Que, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil mediante oficio Nro. DGAC-SGC-2019-0146-O de 20 de noviembre de 2019, requirió al Apoderado General de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. solventar a la brevedad posible las obligaciones económicas pendientes ante la Dirección General de Aviación Civil;

Que, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil mediante oficio Nro. DGAC-SGC-2019-0154-O de 27 de noviembre de 2019, convocó a la compañía AVIOR

AIRLINES C.A. a una Audiencia Previa de Interesados a realizarse el día viernes 29 de noviembre de 2019, a las 11:25;

Que, sobre la base de los informes de las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil elaboro el informe unificado No. CNAC SC-2019-043-I de 28 de noviembre de 2019, en el que se recomienda atender favorablemente la solicitud de AVIOR AIRLINES C.A. tomando en consideración la recomendación de la Dirección de Asesoría Jurídica en la parte que dice: ***"...Por tanto, a fin de poder seguir adecuadamente la tramitación, el Consejo Nacional de Aviación Civil estaría en la posibilidad de acumular esa pretensión de la aerolínea venezolana en el mismo procedimiento administrativo iniciado "de oficio", pues tienen íntima conexión, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 144 del Código Orgánico Administrativo...."***;

Que, como punto No. 10 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 009/2019, se trató la resolución del proceso de revocatoria del permiso de operación de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. y con lo expuesto en la Audiencia de interesados, el Pleno del Consejo Nacional de Aviación Civil resolvió: Acumular el pedido de revocatoria de AVIOR AIRLINES C.A. con el procedimiento de oficio iniciado por el Consejo Nacional de Aviación Civil y revocar el permiso de operación a la compañía AVIOR AIRLINES C.A. sobre la base de los documentos generados, y por haberse cumplido el debido proceso consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y la normativa aeronáutica pertinente;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso, el derecho a la defensa, y se han respetado normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública; y,

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017; y, en el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACUMULAR el pedido de revocatoria del permiso de operación de la compañía AVIOR AIRLINES C.A. con el procedimiento de oficio iniciado por el Consejo Nacional de Aviación Civil.

ARTÍCULO 2.- REVOCAR a la compañía AVIOR AIRLINES C.A. el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 018/2019 de 21 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3.- La compañía deberá cumplir con las obligaciones económicas que tenga pendientes con la Dirección General de Aviación Civil.

ARTÍCULO 4.- La interesada puede interponer en contra del presente Acuerdo los recursos judiciales que estime pertinente en defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 5.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de sus respectivas dependencias.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a **18 DIC 2019.**



Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

En Quito, a **18 DIC 2019** NOTIFIQUÉ con el contenido del Acuerdo No. 042/2019 a la compañía AVIOR AIRLINES C.A. por boleta depositada en la Casilla Judicial No. 2380, ubicada en el Edificio Cornejo en la calle Clemente Ponce y Piedrahita de esta ciudad de Quito, y a los correos electrónicos rbaca@nmsslaw.com.ec y msubia@nmsslaw.com.ec - CERTIFICO:



Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL



WNV / SRC
13/DIC/2019